



*“2026, Año de Margarita Maza Parada”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 143/2026 - Ciudad de México, martes 2 de junio de 2026](#)

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 90/2025, así como el Voto Particular del señor Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 206.**

Es **procedente** y **parcialmente** fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 90/2025**.

Se reconoce la **validez** de la normativa analizada en esta sentencia y que emanó del Decreto Trescientos Sesenta y Tres, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el diecisiete de julio de dos mil veinticinco, con la finalidad de garantizar el principio de paridad de género en el acceso al cargo de ayuntamientos en el Estado.

Se declara la **invalidez** del Decreto Número Cuatrocientos Treinta y Tres, por el que se reforma el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y se reforman diversas disposiciones y se adiciona el artículo 14 bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de esa entidad, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de julio de dos mil veinticinco, en materia de representación efectiva, equitativa y proporcional.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Morelos, dando lugar a la reviviscencia de la norma vigente anterior a la emisión de dicho Decreto Número Cuatrocientos Treinta y Tres.

Voto Particular ministro Arístides Rodrigo Guerrero García acción de inconstitucionalidad 90/2025.



**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 253.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.3780 M.N.** (diecisiete pesos con tres mil setecientos ochenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en cumplimiento al artículo 185, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2026-2027 en los programas de radio y televisión que difundan noticias.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 254.**

Acuerdo del Consejo General por el que con fundamento en lo previsto en el artículo 185, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena la realización del monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2026-2027 en los programas que difundan noticias.

El monitoreo se realizará de conformidad con la metodología y el catálogo de noticieros que, en su momento, apruebe este Consejo General a propuesta del Comité de Radio y Televisión, en términos del artículo 6, numeral 2, inciso m), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, considerando, además, los requerimientos técnicos que para tal efecto se aprueben.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez aprobada la metodología, el catálogo de programas y los requerimientos técnicos respectivos, emita una convocatoria dirigida a las Instituciones de Educación Superior para llevar a cabo el monitoreo. Las instituciones que participen deberán presentar una propuesta para atender la metodología aprobada para el monitoreo, en la que se considere el catálogo de programas que difunden noticias y los requerimientos técnicos que se determinen. Para tal efecto, las instituciones participantes incluirán una propuesta económica debidamente desglosada y sustentada.

El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de mayo de 2026.



**Instituto Nacional Electoral. Acuerdo INE/ACU/SE19/2026 de la Secretaría Ejecutiva por el que se establecen directrices para la operación del Instituto Nacional Electoral en modalidad remota y mixta durante la celebración de la Copa Mundial de la FIFA 2026.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 266.**

Extracto del Acuerdo por el que se **aprueba**, como medida extraordinaria y temporal la adopción de un esquema mixto de recepción documental a cargo de la Oficialía de Partes Común del Instituto Nacional Electoral, mediante:

- a) El uso del buzón electrónico institucional “oficialia.pc@ine.mx” para la recepción electrónica y digital de documentación y correspondencia institucional y externa;
- b) La utilización de mecanismos de firma electrónica institucional y herramientas digitales para trámites y comunicaciones internas; y
- c) La habilitación de tres sedes físicas, ubicadas en: Bodega del INE en la zona Tláhuac-Iztapalapa, con domicilio en Avenida Tláhuac No. 5502, colonia Lomas Estrella, alcaldía Iztapalapa, C.P. 09850, Ciudad de México; Junta Local Ejecutiva del INE en la Ciudad de México, con domicilio en Tejocotes No. 164, colonia Tlacoquemécatl del Valle, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México y Junta Distrital Ejecutiva 07 del INE en la Ciudad de México con domicilio en Norte 84 s/n, esquina Oriente 95, colonia Gertrudis Sánchez III Sección, alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07839, Ciudad de México. de recepción documental para la atención presencial de asuntos urgentes, medios de impugnación y documentación vinculada con procedimientos jurisdiccionales y electorales.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación en Gaceta Electoral por esta Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, y las medidas previstas en el presente instrumento serán aplicables del 1 de junio al 12 de julio de 2026.